ALCALDÍA DE VITERBO	MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico CONTRATACIÓN AVISO LIMINTACIÓN O NO A MIPYMES MENOR CUANTIA

UNIDAD DE CONTRATACIÓN, ALMACÉN INVENTARIOS Y TALENTO HUMANO

En ejercicio de sus facultades legales, deja constancia:

Que la Entidad mediante resolución de apertura del 17/01/2025 dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 001 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE LO REQUIEREN Y QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025.".

Que según el cronograma del mencionado proceso, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, se estableció para el día 16/01/2025 hasta las 06:00pm.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que siendo las 08:00am del día 17/01/2025 la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados y se constató que:

Ningún proponente solicitó manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes del proceso según el plazo contemplado en el cronograma. De igual manera se aclara que las solicitudes allegadas fueron extemporáneas, es decir por fuera del termino establecido en el cronograma, como consecuencia de ello la normatividad y jurisprudencia se permite manifestar que:

ALCALDÍA DE VITERBO	**MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS** Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico **CONTRATACIÓN** **AVISO LIMINTACIÓN O NO A MIPYMES MENOR CUANTIA**

...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

Por lo anterior, la Entidad se permite informar que el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía no será limitado a Mipymes nacionales/departamentales/municipales.

Dada en Viterbo Caldas, 17 de enero de 2025.

Néstor Javier Ospina Grajales
Alcalde

cindy jaramillo
Elaboró: Cindy Vanessa Jaramillo.
Profesional Universitaria

Reviso: Santiago Restrepo Gómez
Secretario de Gobierno